

**RESOLUCIÓN de la DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS, por la que se aprueba el uso de determinados programas de tarifas de INTERFACOM, S.A. para los taxímetros utilizados en el Área de Prestación Conjunta de Madrid con las tarifas autorizadas por Acuerdo de la Comisión de Precios del Consejo de Consumo de fecha 13 de diciembre de 2019 para el mismo.**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO:** Con fecha 03 de diciembre de 2020, INTERFACOM, S.A. con NIF A58225137 y domicilio en la calle Alejandro Sánchez nº 109, 28019 de Madrid, solicita la aprobación del uso de determinados programas de tarifas para los taxímetros, marca TAXITRONIC, modelos TX30, TXD30, TX40, TX52, TC60-TV60, TXD70 y TX80, utilizados en el Área de Prestación Conjunta de Madrid con el régimen tarifario autorizado por Acuerdo de la Comisión de Precios de fecha 13 de diciembre de 2019 para el mismo, de acuerdo con lo establecido en la Resolución de 27 de octubre de 2020, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se aprueban las instrucciones para la aplicación del Anexo VII "Taxímetros", de la Orden ICT/155/2020, de 7 de febrero, por la que se regula el control metrológico del Estado de determinados instrumentos de medida, para la aprobación del uso de programas de tarifas.

**SEGUNDO:** Adjunta a la solicitud se presentan informes favorables de ensayos, emitidos por la entidad Consorcio Centro de Laboratorios y Servicios Industriales de Madrid, S.L., que avalan el correcto funcionamiento de los programas propuestos, quedando depositada una copia de estos últimos en dicho centro.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO:** Es competente esta Dirección General de Industria, Energía y Minas de conformidad con la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, y el Decreto 287/2019, de 12 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad.

**SEGUNDO:** La normativa de aplicación en materia de metrología se encuentra recogida en la Ley 32/2014, de 22 de diciembre, de Metrología, en el Real Decreto 244/2016, de 3 de junio, por el que se desarrolla la Ley 32/2014, de 22 de diciembre, de Metrología, así como en la Orden ICT/155/2020, de 7 de febrero, por la que se regula el control metrológico del Estado de determinados instrumentos de medida.

**TERCERO:** El punto 5 de las Instrucciones aprobadas por Resolución de 27 de octubre de 2020, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, establece el procedimiento de aprobación de uso del programa de tarifas de aparatos taxímetros.

**CUARTO:** En la tramitación del presente procedimiento se han observado las prescripciones legales y reglamentarias de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Resolución de 27 de octubre de 2020, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Vistos los preceptos y disposiciones legales mencionados, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, en uso de sus atribuciones

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Aprobar el uso de los siguientes programas de tarifas para los modelos de taxímetros abajo indicados, utilizados en el Área de Prestación Conjunta de Madrid con el régimen tarifario autorizado por Acuerdo de la Comisión de Precios de fecha 13 de diciembre de 2019 para el mismo.

MARCA	MODELO	CHECKSUM
Taxitronic	TX-30 Con suplementos	1bC6



MARCA	MODELO	CHECKSUM
Taxitronic	TXD-30 Aprobación de Modelo	4bC6
Taxitronic	TXD-30 Aprobación MID	4bC6
Taxitronic	TX-40	9635
Taxitronic	TX-52	9635
Taxitronic	TC60-TV60	A796
Taxitronic	TXD70	A656
Taxitronic	TX80	A149

**SEGUNDO:** Únicamente podrán inyectarse en los taxímetros cuya licencia de actividad haya sido concedida por un municipio perteneciente al Área de Prestación Conjunta de Madrid y cuyo modelo corresponda con alguno de los señalados en la tabla anterior, los programas de tarifas antes indicados, salvo modificación o ampliación de programas aprobados por resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, ante el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Economía y Competitividad de la Comunidad de Madrid, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a fecha de la firma

EL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA,  
ENERGÍA Y MINAS

Fdo.: David Valle Rodríguez

**Destinatario:**  
**INTERFACOM S.A.U.**  
**NIF A58225137**

GCA/MP/PG/JI

